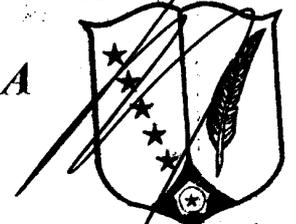




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
SOLUCIONES Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIALES
TECNOSOLUTION

S.A.

OTORGADA POR:

EL ING. CARLOS ANDRÉS OROZCO NUÑEZ
GUILLERMO ALFONSO BERNAL CASTILLO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.500,00

DI 4 COPIAS J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, concurren al otorgamiento de esta escritura, el señor CARLOS ANDRÉS OROZCO NUÑEZ ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, de profesión ingeniero y la Doctora Rosa Amparo Maya Ruiz como Procuradora Judicial del señor GUILLERMO ALFONSO BERNAL CASTILLO según Procuración Judicial que se adjunta como documento habilitante, la compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, de profesión abogada, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido

1 de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.-En el
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 Insertar una de constitución de compañía anónima, al
4 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA-
5 COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta
6 escritura, el señor CARLOS ANDRÉS OROZCO NUREZ
7 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en
8 esta ciudad, de profesión ingeniero y la Doctora
9 Rosa Amparo Maye Ruiz como Procuradora Judicial del
10 señor GUILLERMO ALFONSO BERNAL CASTILLO según
11 Procuración Judicial que se adjunta como documento
12 habilitante, la compareciente declara ser
13 ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en
14 esta ciudad, de profesión abogada. SEGUNDA.-
15 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran
16 su voluntad de constituir, como en efecto
17 constituyen, la compañía anónima SOLUCIONES Y
18 TECNOLOGIA AGROINDUSTRIALES TECNOSOLUTION S.A. la
19 misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de
20 manera especial por la Ley de Compañías, su
21 Reglamento y estos estatutos TERCERA.- ESTATUTOS DE
22 LA COMPANIA ANONIMA SOLUCIONES Y TECNOLOGIA
23 AGROINDUSTRIALES TECNOSOLUTION S.A CAPITULO PRIMERO
24 - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
25 DURACION.- ARTICULO UND.- NOMBRE.- La compañía
26 llevará el nombre de SOLUCIONES Y TECNOLOGIA
27
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 AGROINDUSTRIALES TECNOSOLUTION S.A. ARTICULO DOS.-
 2 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
 3 la ciudad de Quito y por resolución de la Junta
 4 general de accionistas, podrá establecer sucursales
 5 agencias, oficinas representaciones y
 6 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de
 7 países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO
 8 TRES.- OBJETO SOCIAL - La compañía tiene como objeto
 9 social principal efectuar operaciones de comercio
 10 exterior y particularmente orientar sus actividades
 11 hacia la promoción y comercialización de insumos,
 12 productos. La compañía podrá ocuparse además de
 13 representaciones, licencias de producción, de
 14 transformaciones industriales o agroindustriales,
 15 asesorías en todo el territorio ecuatoriano, con la
 16 posibilidad de extenderse a cualquier país con
 17 escala internacional. Tendrá extensivamente como
 18 objeto social la realización de las actividades que
 19 se describen a continuación: a) Distribución,
 20 importación y ventas en el territorio ecuatoriano y
 21 fuera de él, de insumos, productos y subproductos
 22 para la industria en general y para la agroindustria
 23 en particular; b) Fabricación y comercialización de
 24 productos relacionados con la palma africana y
 25 afines con profesionales especializados en el ramo
 26 industrial o agroindustrial en quienes podrá confiar
 27
 28

1
2 los encargos o mandatos que reciba; c) La
3 representación de empresas nacionales o extranjeras
4 cuyas actividades sean relacionadas con las de la
5 compañía que aquí se constituyen; d) Comprar o
6 adquirir predios urbanos o rurales a cualquier
7 título legal para su explotación industrial,
8 agroindustrial, agrícola o pecuaria; e) Dar o tomar
9 en arriendo tierras, parcelas o predios urbanos o
10 rurales para su explotación económica; f) Tomar o
11 entregar en comodato tierras, parcelas o predios
12 urbanos o rurales; g) Adquirir, usufructuar, gravar,
13 dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda
14 clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o
15 rurales y enajenarlos cuando fuere aconsejable por
16 razón de conveniencia o utilidad económica; h) Dar o
17 tomar en mutuo, en garantía, bienes muebles o
18 inmuebles y celebrar todas las operaciones de
19 crédito que le permitan obtener fondos u otros
20 activos necesarios para el desarrollo de la empresa,
21 i) Constituir compañías filiales para el
22 establecimiento y explotación de empresas destinadas
23 a la realización de cualquier actividad comprendida
24 en el objeto social y tomar interés como partícipe o
25 accionista, fundadora o no, en otras empresas de
26 objeto análogo y complementario al suyo, hacer
27 aportes en dinero, en especie a esas empresas,
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 enajenar sus cuotas, derechos o acciones
 2 fusionarse con tales empresas o absorberlas. j)
 3 Adquirir patentes, nombres comerciales y demás
 4 derechos de propiedad industrial y adquirir u
 5 otorgar concesiones para su explotación; k) En
 6 general prestar, celebrar o ejecutar toda clase de
 7 actos u operaciones sobre bienes muebles o
 8 inmuebles de carácter civil o comercial que guarden
 9 relación de medio a fin con el objeto social
 10 expresado en la presente escritura y en general
 11 todos aquellos actos que tengan por finalidad
 12 ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones
 13 legales o convencionales derivadas de la existencia
 14 de las actividades relacionadas con la compañía.
 15
 16 ARTICULO CUATRO.-DURACION.- El plazo de duración de
 17 la compañía es de cincuenta años, contados a partir
 18 de la fecha de inscripción de la escritura en el
 19 Registro Mercantil del domicilio principal; pero
 20 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
 21 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
 22 general de accionistas en la forma prevista en estos
 23 estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
 24 CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO
 25 CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
 26 compañía es de Diez mil dólares, dividido en cien
 27 acciones de cien dólares cada una, nominativas y
 28

1
2 ordinarias. las que estarán representadas por
3 títulos, que serán firmados por el presidente y por
4 el gerente general de la compañía. El capital será
5 suscrito en su totalidad y pagado y en un
6 veinticinco por ciento en numerario de conformidad a
7 las disposiciones de la Ley de Compañías y el
8 correspondiente cuadro de integración de capital. El
9 capital suscrito y pagado de esta compañía consta en
10 el siguiente cuadro de integración de capital:-----

NOMBRE	%	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
BERNAL CASTILLO GUILLERMO ALFONSO	60	60	6.000	1.500	4.500
OROZCO MUREZ CARLOS ANDRES	40	40	4.000	1.000	3.000
TOTAL	100	100	10.000	2.500	7.500

21 La inversión del accionista extranjero es nacional,
22 el mencionado señor tiene cédula de residente
23 ecuatoriano número uno siete uno nueve ocho cuatro
24 seis cero nueve-siete. Los valores pagados por los
25 accionistas se encuentran depositados en la CUENTA
26 ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL número nueve
27 cinco cero uno cero dos siete dos ocho, abierta en
28 el Banco Internacional a nombre de la compañía que



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Lts Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 hoy se constituye, según consta del Certificado que
 2 se agrega como documento habilitante a esta
 3 escritura. El capital por pagar será pagado por los
 4 accionistas de la compañía a un año plazo. ARTICULO
 5 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
 6 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
 7 por resolución de la Junta general de accionistas,
 8 por los medios y en la forma establecida en la Ley
 9 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
 10 preferente en la suscripción de las nuevas acciones
 11 en proporción de las que tuvieron pagadas al
 12 momento de efectuar dicho aumento. Este derecho de
 13 preferencia se asume también en el caso de la
 14 transferencia de acciones por parte de un
 15 accionista, es decir que los accionistas de la
 16 compañía tendrán derecho de preferencia para
 17 comprarlas o renunciar en un plazo que determine la
 18 Junta general a favor de terceros. ARTICULO SIETE.-
 19 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
 20 accionistas por las obligaciones sociales, se
 21 limita al monto de sus acciones. La acción con
 22 derecho a voto lo tendrá en relación con su valor
 23 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
 24 sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE
 25 ACCIONES. - La compañía llevará un libro de
 26 acciones y accionistas en el que se registrarán las
 27
 28

1
2 transferencias de las acciones, la constitución de
3 derechos reales, y las demás modificaciones que
4 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
5 propiedad de las acciones, se probará con la
6 inscripción en el libro de acciones y accionistas.
7 El derecho de negociar las acciones y
8 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley
9 de Compañías, su reglamento y en los Estatutos de
10 la compañía. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
11 ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
12 RESERVAS- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
13 ejercicio económico será anual y terminará el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
15 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
16 del siguiente, el gerente general someterá a
17 consideración de la Junta general de accionistas el
18 balance general anual, el estado de pérdidas y
19 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios
20 y demás informes necesarios. El comisario,
21 igualmente, presentara su informe durante los
22 quince días anteriores a la sesión de Junta. Tales
23 balances e informes podrán ser examinados por los
24 accionistas en las oficinas de la compañía.
25 ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta
26 general de accionistas resolverá la distribución de
27 utilidades, la que será en proporción al valor
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
2 se segregará, por lo menos, el diez por ciento
3 anual para la formación e incremento del fondo de
4 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
5 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
6 capital suscrito. Además la Junta general de
7 accionistas podrá resolver la creación de reservas
8 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL
9 GOBIERNO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION -
10 ARTICULO ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
11 compañía estará gobernada por la Junta general de
12 accionistas y, administrada por el directorio, por
13 el presidente y por el gerente general, en su
14 orden; cada uno de estos órganos, con las
15 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
16 Compañías y estos estatutos. SECCION UNO: DE LA
17 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de
19 accionistas es el organismo supremo de la compañía.
20 Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico; y, extraordinariamente las
23 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
25 formada por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La
27
28

1
2 convocatoria a junta general de accionistas la hará
3 el presidente de la compañía, mediante comunicación
4 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la compañía, cuando
6 menos con ocho días de anticipación a la reunión de
7 la Junta y expresando los puntos a tratarse.
8 Igualmente el presidente convocará a Junta General,
9 a pedido de los accionistas que representen por lo
10 menos el veinticinco por ciento del Capital, para
11 tratar los puntos que se indiquen en su petición,
12 de conformidad con lo establecido en la Ley de
13 Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
14 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
15 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
16 domicilio principal de la compañía. Los accionistas
17 podrán concurrir a la Junta personalmente o
18 mediante poder otorgado a otro accionista o a un
19 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
20 poder para cada junta. El poder a un tercero será
21 otorgado necesariamente ante Notario Público. No
22 podrán ser representantes de los accionistas. Los
23 administradores, Comisarios de la Compañía, de
24 conformidad con las disposiciones de la Ley de
25 Compañías. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se
26 instale válidamente la Junta general de accionistas
27 en primera convocatoria, se requerirá la presencia
28

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere
2 este quórum habrá una segunda convocatoria,
3 mediando, cuando más, treinta días de la fecha
4 fijada para la primera reunión, y la Junta general
5 se instalará con el número de accionistas presentes
6 o que concurren cualquiera sea el capital que
7 representen, particular que se expresara en la
8 convocatoria. Para los casos particulares
9 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
10 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento
11 allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.-DE LA
12 PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de
13 accionistas el presidente de la compañía. Actuará
14 como secretario el gerente general A falta del
15 presidente actuará quien lo subroque, que será uno
16 de los vocales del directorio, en orden a sus
17 nombramientos; y, a falta del gerente general
18 actuara como secretario la persona que designe la
19 Junta. ARTICULO DIECISIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES
20 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de
21 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
22 órgano supremo de la compañía y en consecuencia,
23 tiene plenos poderes para resolver todos los
24 asuntos relacionados con los negocios sociales, así
25 como, con el desarrollo de la empresa, que no se
26 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:
27
28

1
2 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar
3 al presidente, al gerente general, al comisario
4 principal y suplente, así como a los vocales
5 principales y alternos del directorio; b) Conocer y
6 resolver todos los informes que presente el
7 directorio y órganos de administración y
8 fiscalización, como los relativos a balances,
9 reparto de utilidades, formación de reservas y
10 administración; c) Resolver sobre el aumento o
11 disminución de capital, prórroga del plazo,
12 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
13 objeto social y demás reformas a los estatutos, de
14 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
15 remuneraciones que percibirán el presidente, los
16 vocales del directorio, el gerente general y el
17 comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
18 liquidación de la compañía, designar a los
19 liquidadores, señalar la remuneración de los
20 Liquidadores y considerar las cuentas de
21 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
22 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
23 gerente general requiere autorización del
24 directorio, y la de los que requieran autorización
25 de la Junta general de accionistas, sin perjuicio
26 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
27 Compañías; g) Autorizar al gerente general el
28



NOTARIA
QUINTA

00 0007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos
 2 con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos
 3 estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere
 4 sometido a su consideración y que no fuere
 5 atribución de otro organismo de la compañía; j)
 6 Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.
 7 ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía
 8 podrá celebrar sesiones de junta general de
 9 accionistas en la modalidad de junta universal, de
 10 conformidad con lo dispuesto en el artículo
 11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
 12 esto es, que la Junta puede constituirse en
 13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 15 siempre que esté presente todo el capital, y los
 16 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
 17 sanción de nulidad acepten por unanimidad la
 18 celebración de la Junta, entendiéndose así
 19 legalmente convocada y válidamente constituida.
 20 SECCION DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.-
 21 DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por
 22 el presidente de la compañía y dos vocales. Los
 23 vocales tendrán alternos ARTICULO VEINTE.- PERIODO
 24 DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran
 25 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
 26 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
 27
 28

1 reemplazados. Para ser vocal del directorio no se
2 requiere la calidad de accionista. ARTICULO
3 VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO -Presidirá
4 las sesiones del directorio el presidente de la
5 compañía y actuará como secretario el gerente
6 general. A falta del presidente, lo reemplazará su
7 subrogante que será uno de los vocales principales,
8 en el orden de su elección, debiéndose, en este
9 caso, principalizar al respectivo suplente; y, a
10 falta del gerente general, se nombrará un
11 secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.-
12 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de
13 directorio, la hará el presidente de la compañía
14 mediante comunicación escrita a cada uno de los
15 miembros. El quórum se establece con dos miembros.
16 ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
17 DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del
18 directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente
19 cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere
20 convocado; Someter a consideración de la Junta
21 general de accionistas el proyecto de presupuesto,
22 en el mes de enero de cada año: a) Autorizar la
23 compra de inmuebles a favor de la compañía, así
24 como la celebración de contratos de hipoteca y
25 cualquier otro gravamen que limite el dominio o
26 posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; b)



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Autorizar al gerente general el otorgamiento y
2 celebración de actos y contratos para los que
3 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
4 fijada por la Junta general; c) Controlar el
5 movimiento económico de la compañía y dirigir la
6 política de los negocios de la misma; d) Contratar
7 los servicios de auditoría externa, de acuerdo a la
8 Ley; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9 la Junta general y las disposiciones de los
10 estatutos y reglamentos; f) Presentar anualmente a
11 conocimiento de la Junta general de accionistas los
12 balances, el proyecto de distribución de
13 utilidades, la creación e incrementos de reservas
14 legales, facultativas o especiales y los informes
15 del gerente general; g) Designar a la persona que
16 reemplace al gerente general de la compañía en caso
17 de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o
18 definitiva; h) Aprobar anualmente el presupuesto de
19 la compañía; i) Dictar los reglamentos de la
20 compañía; j) Los demás que contemplan la ley y los
21 estatutos y las resoluciones de la Junta general de
22 accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.-RESOLUCIONES.-
23 Las resoluciones del directorio serán tomadas por
24 simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y
25 las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO
26 VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio
27
28

1
2 se levantará la correspondiente acta, la que será
3 firmada por el presidente y el secretario, que
4 actuaron en la reunión. SECCION TRES: DEL
5 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente
6 de la compañía será elegido por la Junta general de
7 accionistas para un período de dos años. Puede ser
8 reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la
9 calidad de accionista. El presidente permanecerá en
10 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
11 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
13 presidente de la compañía: a) Convocar y presidir
14 las sesiones de Junta general y de directorio; b)
15 Legalizar con su firma los certificados
16 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
17 general de la compañía y el desempeño de los
18 servidores de la misma, e Informar de estos
19 particulares a la junta general de accionistas; d)
20 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
21 compañía y por la aplicación de las políticas de la
22 entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente y
23 conferir copias del mismo, debidamente
24 certificadas; f) Las demás que señale la Ley de
25 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la
26 compañía, y las resoluciones de la Junta general de
27 accionistas. SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.- El
 2 gerente general será elegido por la Junta general
 3 de accionistas para un periodo de dos años. Puede
 4 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
 5 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
 6 legalmente reemplazado. El Gerente General será el
 7 representante legal de la compañía. ARTICULO
 8 VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
 9 GENERAL -Son deberes y atribuciones del gerente
 10 general de la compañía: a) Representar legalmente a
 11 la compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
 12 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
 13 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
 14 gestión económico-financiera de la compañía; d)
 15 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
 16 cumplir las actividades de la compañía e) Realizar
 17 pagos por concepto de gastos administrativos de la
 18 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
 19 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
 20 presidente, hasta por el monto para el que está
 21 autorizado; g) Suscribir el nombramiento de
 22 presidente y conferir copias y certificaciones
 23 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
 24 razón de su aceptación en el Registro Mercantil ;
 25 i) Presentar anualmente informe de labores ante la
 26 Junta general de accionistas; j) Conferir poderes
 27
 28

1 especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto
2 en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados
3 y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven
4 conforme a la ley, los libros de contabilidad, el
5 de acciones y accionistas y las actas de Junta
6 general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir
7 las resoluciones de Junta general de accionistas;
8 n) Presentar a la junta general de accionistas el
9 balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la
10 propuesta de distribución de beneficios, dentro de
11 los noventa días siguientes al cierre del ejercicio
12 económico; o) Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de
15 la compañía, así como las que señale la Junta
16 general de accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA
17 FISCALIZACION Y CONTROL - ARTICULO TREINTA-
18 DELCOMISARIO.-La junta general de accionistas
19 nombrará un comisario principal y un suplente,
20 accionista o no, quienes durarán dos años en sus
21 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
22 ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
23 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del
24 comisario los que consten en la ley, en estos
25 estatutos y sus reglamentos y, los que determine la
26 Junta general de accionistas. En general el
27
28

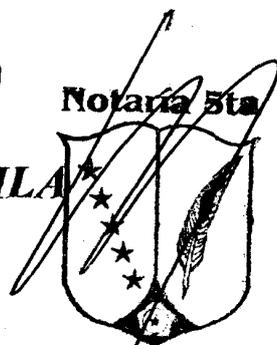


NOTARIA
QUINTA

00 0010

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

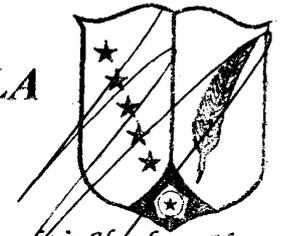
1 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
2 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
3 sin dependencia de la administración y en interés
4 de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y
5 LIQUIDACION DE LA COMPANIA - ARTICULO TREINTA Y
6 DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y
7 liquidación de la compañía se regirá por las
8 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
9 especialmente, por lo establecido en la sección
10 décimo primera de esta ley, así como en el
11 reglamento, respecto de la disolución y liquidación
12 de compañías y, por lo previsto en estos
13 estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.-DISPOSICION
14 GENERAL.- En todo lo no previsto en estos
15 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley
16 de Compañías y su reglamento, así como a los
17 reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la
18 Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y
19 CUATRO-AUDITORIA-Sin perjuicio de la fiscalización,
20 la Junta general de accionistas podrá contratar la
21 asesoría contable o auditoría de cualquier persona
22 natural o Jurídica especializada, observando las
23 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO
24 TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se
25 refiere a la auditoría externa se estará a lo que
26 dispone la ley. CUARTA."DISPOSICIONES TRANSITORIAS"
27
28

1
2 .-1) Nombramiento de Gerente General: Los
3 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran
4 Gerente General de la compañía al señor Carlos
5 Andrés Orozco Núñez, para un periodo determinado en
6 estos estatutos, y lo autorizan para que realice
7 los trámites pertinentes para la aprobación de esta
8 escritura constitutiva de la compañía; así como,
9 los trámites conducentes a que la compañía pueda
10 operar y funcionar legalmente. Este nombramiento
11 será valido para inscribirlo en el Registro
12 Mercantil. 2) Documentos habilitantes.- Se agrega
13 como documentos habilitantes el certificado del
14 depósito bancario y la procuración judicial del
15 señor GUILLERMO ALFONSO BERNAL CASTILLO a la
16 Doctora Rosa Amparo Maya Ruiz. Hasta aquí la
17 minuta. Usted, señor Notario sirvase agregar las
18 demás cláusulas de estilo para su plena validez.
19 Firmado) Doctora Rosa Amparo Maya Ruiz, Abogada
20 con matrícula nueve mil cuatrocientos noventa del
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública con
23 todo el valor legal.- Para su otorgamiento se
24 observaron todos los preceptos legales del caso.- Y
25 leída que les fue íntegramente la presente por mi
26 el Notario, a los comparecientes, éstos se
27 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
28



NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 todo lo cual doy fe.-

2

3

4

[Signature]
5 CARLOS ANDRES OROZCO NUNEZ

6

C.C.No. 100216363-0

7

8

[Signature]
9 ROSA ANPAO MAYA RUIZ

10

C.C.No. 110631448-9

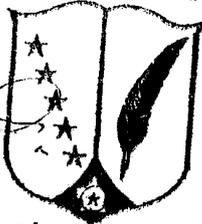
11

12

13

14

Notaría 5ta



[Signature]
15 Dr. Humberto Navas Davila
16 NOTARIO QUINTO
17 QUITO

15

16

17

18

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

19

20

21

22

23

24

25

26

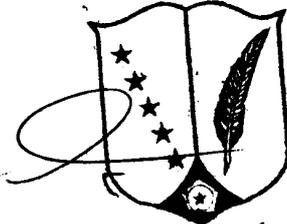
27

28

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.001849 dictada por
2 la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora
3 del Departamento Jurídico de Compañías, el 25 de abril
4 del 2007: se aprueba la constitución de la compañía
5 SOLUCIONES Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIALES TECNOSOLUTION
6 S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la
7 escritura pública de Constitución de la indicada
8 Compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del Cantón
9 Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 12 de marzo del 2007.-
10 Quito, a siete de mayo del año dos mil siete.-
11

Notaría 5ta



12
13
14
15
16
17 *Dr. Humberto Navas Dávila*
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



28



00 0013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril del 2.007, bajo el número **1427** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIALES TECNOSOLUTION S. A.**", otorgada el 12 de marzo del 2.007, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS FLORES**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22644**.- Quito, a veinte y tres de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 0017



12950

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 31 MAYO 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIALES TECNOSOLUTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL